

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SE PRONUNCIA EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO**

Circular 32/2026

El pasado 30 de enero del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través del Seminario Judicial de la Federación, dio a conocer la tesis de jurisprudencia titulada **“Notificación electrónica por Buzón Tributario. Para su validez es suficiente que la autoridad acredite la puesta a disposición del documento en el sistema y el envío del aviso electrónico a los medios de contacto registrados por la persona contribuyente (artículos 17-K y 134 del Código Fiscal de la Federación)”**.

En dicho criterio, la SCJN establece que, para que la notificación electrónica a través del Buzón Tributario sea válida, basta con que la autoridad fiscal acredite que el documento digital fue cargado y puesto a disposición del contribuyente en el sistema, así como que se haya enviado el aviso correspondiente a los medios de contacto registrados, ya sea mediante correo electrónico o mensaje SMS.

Ahora bien, de conformidad con los referidos artículos del Código, la autoridad fiscal enviará un aviso a los medios de contacto registrados por el contribuyente, quien contará con un plazo de **tres días hábiles** para abrir la notificación correspondiente. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, la notificación se tendrá por realizada de manera automática al **cuarto día hábil**, momento a partir del cual comenzarán a correr los plazos legales para efectuar el pago, presentar aclaraciones, solventar requerimientos de información o impugnar el acto administrativo de que se trate.

En virtud de lo anterior, la tesis en referencia sienta un precedente relevante, en el sentido de que la autoridad fiscal no está obligada a acreditar de manera fehaciente que el mensaje haya sido efectivamente recibido o leído por el contribuyente. Basta con que la autoridad exhiba el acuse de envío del aviso y la constancia de depósito del documento en el sistema, para tener por cumplida la notificación. Cabe recordar que, es obligación del contribuyente mantener activos y actualizados sus medios de contactos oficiales, por lo que con dicho criterio se pretende lo siguiente:

- ▣ Garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar el derecho de audiencia de los contribuyentes, sin imponer a la autoridad cargas adicionales no previstas en la Ley.
- ▣ Asegurar la viabilidad del Buzón Tributario, evitando que se convierta en un mecanismo inoperante.
- ▣ Otorgar certeza jurídica en el cómputo de los plazos legales.

Por lo anteriormente expuesto, resulta de suma importancia que, los contribuyentes activen su Buzón Tributario, lo mantengan debidamente actualizado e implementen un procedimiento de revisión constante, con la finalidad de mitigar posibles contingencias

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SE PRONUNCIA EN RELACIÓN CON LA NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL BUZÓN TRIBUTARIO

Circular 32/2026

fiscales. A continuación, compartimos el enlace al documento de referencia para su consulta:
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031717>

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx